RESOLUCIÓN No. 456
(04 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DE ISNOS – HUILA

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, establece en su numeral 3° como función de los municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal,

teniendo en cuenta, entre otros, los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Que el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece que, en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece que se entiende por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, señalando que para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad y que el organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Que la Ley 2166 de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", establece disposiciones especiales relacionadas con la contratación de los organismos de acción comunal con las entidades territoriales.

Que el parágrafo 1° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 establece que los organismos de acción comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad, de conformidad con la ley.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que el parágrafo 1° del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los convenios solidarios los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la misma ley.

Que el parágrafo 2° del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que, adicional al monto del convenio solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Que el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 al cual no aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa, así:

"Acto *administrativo* de justificación *de la contratación directa. La Entidad Estatal* debe *señalar en un* acto *administrativo la justificación* para *contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar* en el *cual los* interesados *pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo* no *es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de* servicios profesionales *y de* apoyo a *la gestión, y pera* los *contratos de que tratan* los literales *(a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3* del presente decreto". Subrayado fuera del texto original

Que en consideración a que la contratación que se procura suscribir no se encuentra enmarcada dentro de las excepciones de que trata el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.4.1, nos encontramos frente a la necesidad de exponer la justificación de la contratación directa dentro de la etapa precontractual que nos ocupa.

Que, de conformidad con el marco normativo señalado, los convenios solidarios constituyen un instrumento para articular los esfuerzos institucionales y comunitarios destinados a la ejecución de obras y a la satisfacción de necesidades de interés general de las comunidades.
Que dentro de los intereses de la Administración Municipal se encuentra brindar condiciones adecuadas para el goce y disfrute de los escenarios deportivos y recreativos, permitiendo el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales, así como mejorar y adecuar dichos escenarios para garantizar su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento por parte de la comunidad.

Que el Municipio de Isnos, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 "Porque querer un pueblo es luchar por su gente", contempla acciones orientadas al mejoramiento y adecuación de escenarios recreo-deportivos, en el marco del sector recreación y deporte.

Que en atención a la necesidad identificada en la vereda La Rivera, se determinó la conveniencia de intervenir la infraestructura deportiva existente mediante la construcción de una estructura de graderías para el polideportivo, destinada a proporcionar un espacio adecuado para la ubicación y permanencia de los espectadores durante el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, mejorando las condiciones de comodidad, seguridad y funcionalidad del escenario deportivo.

Que para atender la necesidad identificada, el Municipio de Isnos y la Junta de Acción Comunal de la vereda La Rivera aunarán esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio solidario.

Que el Municipio de Isnos cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el aporte a su cargo, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), con cargo al certificado de disponiblidad presupuestal N°2026000842 del 03 de septiembre de 2026.

Que, por su parte, la Junta de Acción Comunal de la vereda La Rivera realizará un aporte por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000), representado en mano de obra y herramienta menor, de conformidad con el presupuesto y la certificación de aportes allegada.

Que, en consecuencia, el valor total del convenio solidario asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.000).

Que el Municipio de Isnos verificó que la Junta de Acción Comunal de la vereda La Rivera se encuentra debidamente constituida, legalizada y reconocida por las autoridades competentes, y que su objeto y naturaleza permiten su participación en la ejecución de las

actividades previstas en el presente convenio solidario.

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, se encuentra justificada la celebración directa del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Rivera, en atención a la naturaleza de la obra, la necesidad identificada y el marco jurídico que regula esta modalidad de vinculación con los Organismos de Acción Comunal.

Que el Municipio de Isnos para atender dicha necesidad celebrará el convenio solidario cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA RIVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN LA VEREDA LA RIVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA."

Que mediante el presente acto se autorizará la contratación y se justificará que la misma se realizará de manera directa.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración de un convenio solidario entre el MUNICIPIO DE ISNOS y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA RIVERA, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA RIVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN LA VEREDA LA RIVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA."

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca:

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, por tratarse de un convenio solidario con Juntas de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía.

b) Determinación del objeto a contratar:

"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA RIVERA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS EN LA VEREDA LA RIVERA DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA."

c) Presupuesto para la contratación y condiciones exigidas.

El valor del convenio solidario se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de, **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.000)** de los cuales LA JAC aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de, **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)**, que se representarán como aporte de la comunidad de la JAC en mano de obra no calificada, y herramienta menor, de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en el presupuesto del convenio.

EL MUNICIPIO aporta, **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del proceso.

d) Lugar donde se puede consultar los estudios y documentos previos:

Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y OFICINA DE CONTRATACIÓN, ubicada en la Cra. 3 #4-26, Alcaldía de Isnos - Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de ISNOS– HUILA, al 04 de septiembre del del 2026.

JOSE ALFREDO MUNOZ MUÑOZ
Alcalde

Proyectó: Luis Edgar Herrera Arboleda – Asesor Jurídico Sec. Planeación
Aprobó: Jonatan Rodríguez Ortega.
Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación
Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde
Archivado en: Contratación